ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005-MIC-2026

Modalidad de selección	Mínima Cuantía — Art. 94 Ley 1474 de 2011; Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015
No. del proceso SECOP II	005-MIC-2026
Contratista adjudicado	CORPORACIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SALAMINA — CODERESA ONG | NIT: 900.585.308-8
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LOGÍSTICA INTEGRAL DE LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PROGRAMADOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL VIGÉSIMO OCTAVO (28) ANIVERSARIO DE VIDA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.
Valor aceptado (IVA incluido)	**DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.850.000 M/CTE)**
Fecha del informe de evaluación	17 de marzo de 2026

CAPÍTULO I — IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CLÁUSULA PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES

Entre los suscritos a saber: JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.085.721 expedida en Manizales, Caldas, quien actúa en calidad de alcalde Municipal del Municipio de San José, Caldas — NIT 810.001.998-8, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo de Belalcázar, Caldas, el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), para el período constitucional 2024-2027, en adelante

LA ENTIDAD**; y LINA CLEMENCIA LÓPEZ LOAIZA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.102.269 expedida en Salamina, Caldas, obrando en nombre y representación legal de la** CORPORACIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SALAMINA — CODERESA ONG, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas con No. S0016734 el 21 de enero de 2013, con NIT 900.585.308-8, con domicilio en Salamina, Caldas, cuya duración es hasta el 27 de marzo de 2074, en adelante EL CONTRATISTA; se procede a formalizar el vínculo contractual derivado del proceso de Mínima Cuantía No. 005-MIC-2026, en los términos que a continuación se señalan:

CAMPO	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Nombre / Razón Social	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS	CORPORACIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SALAMINA — CODERESA ONG
NIT	810.001.998-8	900.585.308-8
Representante Legal	JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO	LINA CLEMENCIA LÓPEZ LOAIZA
Cédula de Ciudadanía	C.C. No. 75.085.721 expedida en Manizales, Caldas	C.C. No. 25.102.269 expedida en Salamina, Caldas

Cargo / Calidad	Alcalde Municipal — Período 2024-2027	Representante Legal y Directora Ejecutiva
Acto de designación	Elección popular del 29/10/2023; posesión 27/12/2023 ante Notaría Única de Belalcázar, Caldas	Acta Asamblea Constitutiva del 14/01/2013, Inscrita en Cámara de Comercio de Manizales por Caldas el 21/01/2013, No. S0016734
Dirección	Carrera 2 No. 6-37, Palacio Municipal, San José, Caldas. Código Postal 177040	Carrera 6 No. 2-59, Barrio Centro, Salamina, Caldas
Correo electrónico	alcaldia@sanjose-caldas.gov.co	linaclemencialopez78@gmail.com / coderesasalmina@hotmail.com
Teléfono	3116475022	3146259764 / 3103471251
Naturaleza jurídica	Entidad Pública Territorial — Municipio Categoría (Caldas)	Corporación — Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL). Grupo NIIF III - Microempresa
Vigencia / Duración	Indefinida — régimen constitucional	Hasta el 27 de marzo de 2074

CAPÍTULO II — OBJETO, ALCANCE, PLAZO Y LUGAR

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LOGÍSTICA INTEGRAL DE LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PROGRAMADOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL VIGÉSIMO OCTAVO (28) ANIVERSARIO DE VIDA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.

El servicio comprende la logística, suministros y operación artística para el desarrollo de la agenda conmemorativa y cultural del municipio, la cual se llevará a cabo entre el 19 y el 21 de marzo de 2026, en tres componentes operativos: (i) Actos Protocolarios y Conmemorativos; (ii) Integración Cultural; y (iii) Oferta Institucional. El objeto se identifica bajo el Código UNSPSC 80-14-16-07 (Gestión de eventos).

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará de conformidad con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Estudio Previo del proceso No. 005-MIC-2026, la Invitación Pública y la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA. Las especificaciones técnicas mínimas son las siguientes:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DETALLE
Nombre del servicio	Apoyo logístico integral — Aniversario No. 28 del Municipio de San José, Caldas
Código UNSPSC	80-14-16-07 — Gestión de eventos (Segmento: Servicios de Gestión, Científicos y de Fotografía)
Modalidad de precio	Precio único global (suma global fija)
Unidad de medida	Global — 1 proceso integral conmemorativo
Fecha de ejecución	Del 19 al 21 de marzo de 2026 (jornada conmemorativa de 3 días)
Normativa técnica aplicable	Ley 1493 de 2011 (Espectáculos Públicos), Resolución 2674 de 2013 (INVIMA - Manipulación de Alimentos), Resolución 0627 de 2006 (Ruido)
Documentos de soporte de cumplimiento	Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor + Registro fotográfico completo de las tres jornadas

Zona de prestación	Casco Urbano del Municipio de San José, Caldas: Alcaldía Municipal (Carrera 2 No. 6-37), Plazoleta Principal y Almacén Municipal (según instrucción previa del supervisor)

El desglose de ítems y sus valores unitarios ofertados son los siguientes:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA (ÍTEMS)	UNID.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
COMPONENTE LOGÍSTICO Y SUMINISTROS				
Decoración temática plazoleta y Arreglo Floral conmemorativo	Global	1	$450.000	$450.000
Alquiler de Sillas individuales (300 unidades)	Unid.	300	$1.000	$300.000
Alquiler de Mesas tipo tablón (5 unidades)	Unid.	5	$10.000	$50.000
Alquiler de Manteles tipo picnic (12 unidades)	Unid.	12	$15.000	$180.000
Placas de reconocimiento funcionarios Corregiduría	Unid.	10	$50.000	$500.000
Insumos de aseo (Bolsas 80x100cm, servilletas paq. x 600, vasos 3oz)	Global	1	$100.000	$100.000
COMPONENTE CATERING Y PROTOCOLO				
Hidratación actores y personal logístico (Pacas x 24 unidades)	Unid.	20	$12.000	$240.000
Refrigerios completos para elenco artístico	Unid.	80	$9.000	$720.000
Vino para brindis protocolario y Torta conmemorativa de aniversario	Global	1	$380.000	$380.000
Preparación artesanal y entrega de "Canelazo" tradicional	Unid.	400	$2.300	$920.000
COMPONENTE ARTÍSTICO Y TÉCNICO				
Presentación Grupo de Batucada y Muestra de Danzas Folclóricas	Global	1	$1.700.000	$1.700.000
Presentación Grupo Musical de Música Colombiana Autóctona	Global	1	$1.400.000	$1.400.000
Alquiler Sonido Profesional (Sistema Line Array, consola digital, técnico certificado) — 3 días	Global	1	$2.200.000	$2.200.000
Transporte ida y regreso (Pereira-San José) y logística interna de elementos	Global	1	$1.710.000	$1.710.000
		VALOR TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)		**$10.850.000**

PARÁGRAFO: Los alimentos y bebidas suministrados deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 del INVIMA (Normas de Manipulación de Alimentos). El mobiliario y la mantelería se entregarán en perfecto estado de limpieza, funcionalidad y estética. El sonido deberá cumplir con la Resolución 0627 de 2006 (niveles de ruido permitidos). EL CONTRATISTA deberá disponer de ocho (8) coordinadores de campo uniformados con ARL activa durante las jornadas de evento.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CATORCE (14) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del supervisor designado y EL CONTRATISTA, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en la Cláusula Vigésima Séptima del presente acto.

PARÁGRAFO: Se distingue expresamente el Plazo de Ejecución del contrato (14 días calendario) de la Vigencia del Contrato, la cual se extenderá hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes, incluyendo la liquidación del contrato conforme a la Cláusula Vigésima Primera.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El servicio se prestará en el casco urbano del Municipio de San José, Caldas, en los siguientes lugares, según instrucción previa del supervisor del contrato: (i) Alcaldía Municipal, Carrera 2 No. 6-37; (ii) Plazoleta principal del municipio; y (iii) Almacén Municipal.

Para todos los efectos legales y notificaciones judiciales o extrajudiciales, el domicilio contractual será el Municipio de San José, Caldas.

CAPÍTULO III — CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.850.000 M/CTE), IVA incluido y demás costos y gastos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, conforme a la oferta económica presentada en el Anexo No. 6 del proceso No. 005-MIC-2026.

Este valor es FIJO e INVARIABLE, precio único global que incluye la totalidad de costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, tasas y demás erogaciones. EL CONTRATISTA no podrá reclamar reconocimiento adicional alguno por costos no previstos o errores de estimación en su oferta.

PARÁGRAFO: El presupuesto oficial del proceso fue de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000), amparado mediante CDP No. 218 del 10/03/2026. El valor del contrato ($ 10.850.000) es inferior en un 9,58% al presupuesto oficial, generando un ahorro de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000) para el erario municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD efectuará un pago único correspondiente al valor total del contrato, una vez finalizada la ejecución del objeto contractual y cumplidas de manera integral las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento a satisfacción de la totalidad de los ítems técnicos y artísticos comprometidos en la oferta económica.

2. Presentación de factura electrónica o cuenta de cobro con los requisitos legales exigidos por la DIAN y la normativa contable municipal.

3. Certificación de cumplimiento total expedida por el supervisor del contrato, con registro fotográfico completo.

4. Disponibilidad de recursos en el Plan Anual Mensualizado de Caja — PAC 2026 de la vigencia correspondiente.

5. Acreditación de aportes vigentes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO: No se otorgará anticipo bajo ninguna circunstancia. La Entidad no realizará pagos por servicios no prestados o no autorizados previamente por la supervisión.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato provienen de la siguiente imputación presupuestal:

CONCEPTO PRESUPUESTAL	DETALLE
Vigencia fiscal	2026
No. CDP	218 expedido el 10 de marzo de 2026
No. CRP	[DATO PENDIENTE — se expedirá post-publicación en SECOP II]
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 — Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos para la comunidad, sociales y personales
Fuente de financiación	Recursos Propios — Alcaldía de San José, Caldas
Dependencia solicitante	Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno
Valor del CDP	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)
Valor comprometido (contrato)	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($10.850.000)

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS, RETENCIONES Y GASTOS

Todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y retenciones que genere el presente contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA, en su calidad de contribuyente y responsable de conformidad con la normativa tributaria nacional y municipal vigente, sin que exista reconocimiento posible de ajustes adicionales. LA ENTIDAD actuará como agente retenedor según la ley. Las cargas tributarias identificadas para el presente contrato son las siguientes:

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	RESPONSABLE / MECANISMO
IVA	Art. 420 Estatuto Tributario Nacional	19%	Contratista (factura y declara)
Retención en la Fuente — Renta	Art. 392 E.T.	Según régimen (35% / 4% / 6%)	Entidad (agente retenedor)
Retención ICA	Acuerdo 458/2017, Art. 119	Según actividad económica	Entidad (agente retenedor)
Estampilla Pro-Cultura	Acuerdo 458/2017, Art. 379	2% del valor del contrato	Entidad (descuento en pago)
Estampilla Pro-Anciano	Acuerdo 458/2017, Art. 393	2% del valor del contrato	Entidad (retención en pago)

Tasa Pro-Deporte y Recreación	Acuerdo 522/2020, Art. 3	2% sobre el valor del contrato	Entidad (retención en pago)
Estampilla Justicia Familiar	Acuerdo 566/2022, Art. 3	2% sobre el valor del contrato	Entidad (retención en pago)
Estampilla Universidad de Caldas y Nacional	Acuerdo 585/2023, Art. 3	2% sobre el valor del contrato	Entidad (retención en pago)

NOTA: Las tarifas anteriores corresponden a la normativa vigente a la fecha de elaboración del Estudio Previo. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución se producen cambios en la carga tributaria que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo.

CAPÍTULO IV — OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA, conforme a la ficha técnica del proceso No. 005-MIC-2026:

A. SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS LOGÍSTICOS:

1. Decoración y Ornatos: Realizar la decoración temática de la plazoleta de la Alcaldía y los lugares designados para las actividades culturales, utilizando elementos decorativos institucionales y arreglos florales conmemorativos de alta calidad.

2. Mobiliario y Equipamiento: Garantizar el alquiler y disposición de 300 sillas individuales, 5 mesas tipo tablón debidamente vestidas y 12 manteles tipo picnic para la ubicación estratégica de los asistentes.

3. Insumos de Reconocimiento: Suministrar diez (10) placas de reconocimiento en material de alta durabilidad destinadas a los funcionarios de la Corregiduría, siguiendo el diseño institucional.

4. Logística de Aseo: Proveer los insumos necesarios para la gestión de residuos durante el evento, incluyendo bolsas de basura (80x100 cm), servilletas (paquete x 600) y vasos de 3 oz.

B. SERVICIO DE CATERING Y PROTOCOLO:

5. Hidratación: Suministrar veinte (20) unidades de hidratación (pacas x 24 unidades) para el personal logístico y actores culturales.

6. Alimentación para Elenco: Proveer ochenta (80) refrigerios completos para los artistas participantes.

7. Actos Protocolarios: Suministrar el vino para el brindis y la torta conmemorativa de aniversario.

8. Preparación Artesanal: Garantizar la entrega de cuatrocientas (400) unidades de "canelazo" tradicional.

C. OPERACIÓN DE SERVICIOS Y TALENTO ARTÍSTICO:

9. Gestión de Transporte: Garantizar el transporte (ida y regreso) de los grupos artísticos desde sus ciudades de origen (Pereira) hasta San José, así como el traslado interno de todos los elementos logísticos.

10. Producción Artística: Coordinar la presentación de Batucada para el desfile, Muestras de Grupos de Danzas Folclóricas y la presentación de un Grupo Musical de Música Colombiana Autóctona.

11. Producción Técnica (Sonido): Proveer Sistema Line Array, consola digital y técnico de sonido certificado, con potencia adecuada para espacios abiertos y cerrados, asegurando cobertura auditiva total durante las tres jornadas.

D. ESTÁNDARES DE CALIDAD:

12. Seguridad Alimentaria: Los alimentos y bebidas suministrados deben cumplir estrictamente con las normas de manipulación de alimentos (Resolución 2674 de 2013).

13. Calidad del Mobiliario: El mobiliario y la mantelería deben entregarse en perfecto estado de limpieza, funcionalidad y estética.

14. Coordinación en Campo: Disponer de ocho (8) coordinadores de campo uniformados con ARL activa durante las jornadas de evento.

E. ESTÁNDARES DE LUGAR:

15. El contratista entregará los suministros y operará los servicios en la Alcaldía Municipal, la Plazoleta principal o en el almacén municipal, de acuerdo con la instrucción previa del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones específicas, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Suscripción del Acta de Inicio: Suscribir el acta de inicio dentro del término establecido una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.

2. Cumplimiento del Objeto: Ejecutar el objeto contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas, la oferta presentada y las condiciones pactadas.

3. Buena Fe y Lealtad: Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

4. Seguridad Social y Parafiscales: Mantenerse al día en el pago de aportes al SGSS (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) durante toda la ejecución.

5. Garantías: Constituir y mantener vigentes las pólizas requeridas antes del inicio de ejecución.

6. Acatamiento de la Supervisión: Atender las instrucciones del supervisor designado.

7. Transparencia: No acceder a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley.

8. Inhabilidades Sobrevinientes: Informar inmediatamente sobre cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

9. Confidencialidad: Mantener reserva de la información conforme a la Ley 1581 de 2012.

10. Responsabilidad: Responder por sus actuaciones y omisiones conforme a la Constitución y la Ley.

11. Prohibición de Cesión: No ceder el contrato a terceros sin autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.

12. Presentación de Informes: Presentar los informes de ejecución que le sean requeridos por la supervisión.

13. Facturación Electrónica: Facturar electrónicamente de conformidad con la normativa DIAN vigente.

14. Indemnidad: Mantener a LA ENTIDAD indemne de cualquier reclamación, demanda o acción legal que surja de daños causados a terceros durante la ejecución contractual.

15. Colaboración: Colaborar con LA ENTIDAD en todo lo necesario para que el objeto contratado se cumpla a cabalidad.

16. Las demás que le sean asignadas y guarden relación con el objeto del contrato.

NOTA: De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en que incurra durante la ejecución. La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el Municipio de San José y EL CONTRATISTA, ni con las personas que este vincule para la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ — LA ENTIDAD

Son obligaciones de LA ENTIDAD:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad estipuladas en la Cláusula Séptima del presente acto.

2. Designar supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

5. Programar la presentación de las facturas con EL CONTRATISTA e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y del régimen legal aplicable.

CAPÍTULO V — GARANTÍAS, RIESGOS E INDEMNIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la Guía del Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente (M-ICR-01), EL CONTRATISTA deberá constituir una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos, antes de la suscripción del Acta de Inicio:

AMPARO	COBERTURA (%)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.085.000)	Plazo de ejecución + 4 meses	Municipio de San José, Caldas — NIT 810.001.998-8
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.085.000)	Plazo de ejecución + 6 meses	Municipio de San José, Caldas — NIT 810.001.998-8
Pago de salarios, prestaciones sociales	5% del valor del contrato	QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL	Plazo de ejecución + 3 años	Trabajadores y subcontratistas del contratista

e indemnizaciones laborales		QUINIENTOS PESOS ($542.500)		
Responsabilidad Civil Extracontractual	Mínimo 200 SMMLV (2026)	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000)	Plazo de ejecución + 6 meses	Municipio de San José, Caldas — NIT 810.001.998-8

Las garantías deberán ser aprobadas por LA ENTIDAD y contar con la siguiente información: nombre del asegurado (Municipio de San José, Caldas — NIT 810.001.998-8), número y objeto del contrato, valor asegurado, vigencias y los amparos descritos. Las pólizas podrán ser expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, o mediante garantías bancarias o patrimoniales, conforme a la ley.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá extender las vigencias de las garantías en caso de prórrogas, adiciones o modificaciones contractuales, presentando el certificado ampliatorio antes de la suscripción del acto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 16 del Estudio Previo del presente proceso, los riesgos previsibles identificados y su asignación son los siguientes: (i) Riesgo económico por incremento de precios de insumos: asignado conjuntamente, con cláusula de ajuste si la variación supera el 15%; (ii) Avería de vehículos de transporte: asignado al Contratista, quien deberá disponer de vehículo de reemplazo inmediato; (iii) Incumplimiento parcial de presentaciones artísticas o suministros: asignado al Contratista, mitigado mediante supervisión constante y aplicación de multas; (iv) Manejo inadecuado de residuos: asignado al Contratista, con obligación de provisión de bolsas y puntos de acopio; (v) Bloqueos sociales que impidan la llegada de grupos artísticos: riesgo compartido, con reprogramación acordada con el supervisor; (vi) Demora en el PAC: asignado a la Entidad, mitigado con el CDP expedido; (vii) Accidente de operarios o artistas: asignado al Contratista, con exigencia de afiliación SGSSS y EPP obligatorio; (viii) Cambios regulatorios en normas de manipulación de alimentos: mitigado mediante seguimiento normativo; (ix) Condiciones climáticas adversas: compartido, con plan de contingencia y reubicación; (x) Calidad deficiente de alimentos: asignado al Contratista, con control de calidad y normograma obligatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones o hechos del CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o dependientes, en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, asumirá por su cuenta toda reclamación judicial o extrajudicial que se produzca, y efectuará todos los pagos de capital, intereses y costas que sean necesarios, así como todos los gastos en que LA ENTIDAD deba incurrir por tal motivo. Esta obligación se extiende a daños causados a bienes o personas de la entidad o de terceros.

CAPÍTULO VI — MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, la demora injustificada en la ejecución de alguno de los ítems pactados, o el retardo en el cumplimiento de los plazos establecidos, LA ENTIDAD podrá imponer multas conminatorias, cuya tarifa se fija en el UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo o incumplimiento, con un tope máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato.

El procedimiento para la imposición de multas se sujetará a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA mediante audiencia previa. Las multas impuestas se descontarán de los pagos pendientes o de las garantías otorgadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones contractuales, o como consecuencia de la declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD, como tasación anticipada de perjuicios, el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, equivalente a DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($2.170.000), sin perjuicio de las demás acciones legales, penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

El cobro de la cláusula penal no excluye el cobro de los perjuicios adicionales que se demuestren. La entidad podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento y la cláusula penal de manera simultánea.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo motivado, cuando se presente alguna de las causales previstas en la ley, en especial cuando las actuaciones del contratista afecten de manera grave e inminente la ejecución del contrato o se presente incumplimiento grave que afecte la prestación del servicio cultural.

Las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral podrán ejercerse por la Entidad en los términos de los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, con aplicación del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 cuando se requiera audiencia previa.

CAPÍTULO VII — EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CIERRE

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA, Secretario de Desarrollo Social y de Gobierno del Municipio de San José, Caldas, o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018. El supervisor ejercerá las siguientes funciones:

a) Vigilancia Administrativa: Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales y plazos.

b) Vigilancia Técnica: Verificación de las especificaciones técnicas y calidad de los bienes y servicios entregados.

c) Vigilancia Financiera: Seguimiento a los pagos y ejecución presupuestal.

d) Vigilancia Contable: Revisión de documentos contables y soportes de pago.

e) Vigilancia Jurídica: Control del cumplimiento de las cláusulas contractuales y normativa aplicable.

PARÁGRAFO: El supervisor deberá verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales antes de autorizar cada pago al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

La suspensión del plazo de ejecución del contrato procede únicamente en los casos contemplados por la ley (fuerza mayor, caso fortuito o por acuerdo de las partes con justificación técnica o jurídica), mediante suscripción de Acta de Suspensión firmada por ambas partes y el supervisor, con indicación expresa de la causal y el período de suspensión. La prórroga del plazo de ejecución requerirá acuerdo previo y escrito de las partes, con la justificación técnica y jurídica correspondiente, y deberá formalizarse mediante Otro Sí al presente contrato, antes del vencimiento del plazo vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la expedición del Acta de Recibo Final a Satisfacción, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el Acta de Liquidación constarán los pagos efectuados, los saldos pendientes, los ajustes y revisiones, las multas y sanciones aplicadas si las hubiere, y el balance de la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no suscribiere el acta de liquidación, podrá ser liquidado por LA ENTIDAD de manera unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder la posición contractual total o parcialmente a terceros sin contar con la autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto de la Entidad. Tampoco podrá subcontratar el objeto del contrato sin igual autorización. En caso de autorización de subcontratos, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable frente a LA ENTIDAD del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

CAPÍTULO VIII — ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que a la fecha de suscripción del presente acto no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes. Declara igualmente que no ha sido condenado por delitos contra la administración pública, el patrimonio del Estado, ni se encuentra relacionado en listas vinculantes de organismos internacionales. EL CONTRATISTA se obliga a informar de inmediato a LA ENTIDAD sobre cualquier causal sobreviniente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN — PACTO DE TRANSPARENCIA

EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, pagar ni dar dádivas, prebendas, comisiones u otros beneficios a servidores públicos ni a terceros, con el propósito de influir en la adjudicación o ejecución del presente contrato. Así mismo, declara no haber incurrido en prácticas corruptivas, colusorias,

manipuladoras o fraudulentas durante el proceso de selección, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación inmediata del contrato por parte de LA ENTIDAD, sin perjuicio de las acciones penales, fiscales y disciplinarias correspondientes, incluyendo las previstas en la Ley 2195 de 2022 (Lucha contra la Corrupción).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA se compromete a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, datos y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá aun después de terminado el vínculo contractual, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales) y sus decretos reglamentarios. EL CONTRATISTA deberá suscribir los acuerdos de confidencialidad adicionales que LA ENTIDAD requiera durante la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y MATERIAL PRODUCIDO

Toda la información, documentos, fotografías, registros y demás material producido en ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva del Municipio de San José, Caldas, y EL CONTRATISTA cede irrevocablemente a LA ENTIDAD todos los derechos patrimoniales sobre los mismos, sin compensación adicional a la pactada. EL CONTRATISTA garantiza que los grupos artísticos y artistas contratados cuentan con los permisos, licencias de repertorio y derechos de autor correspondientes.

CAPÍTULO IX — CLÁUSULAS LEGALES FINALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato se resolverán, en primera instancia, mediante arreglo directo entre las partes dentro de los treinta (30) días siguientes al surgimiento del desacuerdo. Si no se llegare a un acuerdo en dicha instancia, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 446 de 1998, la Ley 1563 de 2012 y el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, tales como la Conciliación y la Amigable Composición. Agotada esta etapa, las controversias serán dirimidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual y jurisdiccional es el Municipio de San José, Caldas. El presente contrato se rige por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las notificaciones derivadas del presente contrato se realizarán a las direcciones de correo electrónico registradas en la Tabla de Identificación de la Cláusula Primera: LA ENTIDAD: alcaldia@sanjose-caldas.gov.co — EL CONTRATISTA: linaclemencialopez78@gmail.com / coderesasalmina@hotmail.com. Las comunicaciones también se realizarán a través de la plataforma

SECOP II, con plena validez legal conforme a la Ley 527 de 1999 y la Ley 2195 de 2022. Las partes se obligan a mantener actualizados sus datos de contacto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente Acto de Aceptación de Oferta, en orden de prelación:

1. Estudio Previo y Análisis del Sector del proceso No. 005-MIC-2026.
2. Invitación Pública y sus anexos técnicos.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 218 del 10/03/2026.
4. Informe Final de Evaluación del Comité Evaluador, suscrito el 17/03/2026.
5. Propuesta económica (Anexo No. 6) suscrita por LINA CLEMENCIA LÓPEZ LOAIZA.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal — Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, expedido el 15/03/2026.
7. Registro Único Tributario (RUT) actualizado el 18/03/2026.
8. Copia de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal.
9. Póliza de garantía única con todos sus amparos (una vez suscrita y aprobada).
10. Acta de Inicio (una vez suscrita).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente Acto de Aceptación de Oferta se entiende perfeccionado con la aprobación de la oferta en la plataforma SECOP II.

Para su ejecución se requiere el cumplimiento previo de los siguientes requisitos:

1. Firma del presente Acto de Aceptación por ambas partes en la plataforma SECOP II.
2. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) por parte de la Tesorería Municipal. [DATO PENDIENTE — No. CRP será asignado post-publicación en SECOP II]
3. Constitución y aprobación por parte de LA ENTIDAD de la Garantía Única de Cumplimiento con todos los amparos establecidos en la Cláusula Décima Tercera.
4. Acreditación vigente de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.
5. Suscripción del Acta de Inicio por el supervisor designado y EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: De conformidad con la Ley 527 de 1999 (Comercio Electrónico) y la Ley 2195 de 2022 (Transformación Digital del Estado), los mensajes de datos y las firmas electrónicas generadas por el sistema SECOP II tienen plena validez jurídica, sustituyendo la firma manuscrita y garantizando la autenticidad, integridad y no repudio del presente acto jurídico.

Para constancia, se firma electrónicamente en la plataforma SECOP II el día [DATO PENDIENTE — fecha de aceptación en SECOP II].

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: Cesar A Arcila Restrepo
Aprobó: Miguel Ángel López Cardona

LA ENTIDAD

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP 2

JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal
Municipio de San José, Caldas
NIT: 810.001.998-8
C.C. No. 75.085.721 — Manizales, Caldas

EL CONTRATISTA

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP 2

LINA CLEMENCIA LÓPEZ LOAIZA
Representante Legal
CORPORACIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SALAMINA — CODERESA ONG
NIT: 900.585.308-8
C.C. No. 25.102.269 — Salamina, Caldas

SUPERVISOR DEL CONTRATO

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP 2

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA
Secretario de Desarrollo Social y de Gobierno
Municipio de San José, Caldas

Elaboró: Santiago Montoya Rojas | Revisó: César Alberto Arcila Restrepo | Aprobó: Miguel Ángel López Cardona